

Providencia, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Téngase por evacuado el traslado.

Vistos:

Que la parte de Banco Falabella interpone incidente de nulidad de todo lo obrado por falta de emplazamiento, y solicita retrotraer la causa al estado de ser notificadas las acciones a quien sea el representante legal de la persona jurídica querellada y demandada.

Que la querella y demanda de fojas 31 y siguientes, se interpone en contra de Banco Falabella, representada por Alejandro Cuevas Merino, ambos domiciliados en Moneda 970, piso 7°, Santiago.

Que consta del estampado de la receptora que la querella y demanda fueron notificadas el día 11 de abril de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 18.287, luego de dos búsquedas, en el domicilio ubicado en Moneda 970, piso 7°, Santiago, y se dejaron copias íntegras debidamente autorizadas por la Secretaria del Tribunal, informando de aquello en el Libro de Fiscalía del Banco y se timbró para constancia el cuaderno de notificación de la receptora. (fojas 39)

Que las siguientes notificaciones se realizaron a través de carta certificada enviadas al domicilio ubicado en Moneda 970, piso 7°, Santiago, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18.287. Que ninguna de las citadas cartas fue devuelta al tribunal.

Que con fecha 27 de julio de 2016 se notificó por cédula la sentencia de autos, por la receptora del Tribunal, a Banco Falabella, gerente general Juan Manuel Mathew, en Moneda 970, piso 7°, Santiago. Dejó copias íntegras debidamente autorizadas por la Secretaria del Tribunal, en el Libro del Banco, y en recepción timbraron el cuaderno de notificación. (fojas 52)

Que, a fojas 78 a 80, el abogado Daniel Ortúzar Gana, mandatario judicial, quien actúa en nombre y representación de Banco Falabella, señala como domicilio del Banco **“Moneda 970, 7° piso, Santiago”**.

Que atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, la nulidad sólo podrá impetrarse dentro de cinco días, contados desde que aparezca o se acredite que quien deba reclamar de la nulidad tuvo conocimiento del vicio, esto es, el día 11 de abril de 2016,

fecha en que la receptora notificó las acciones en Moneda 970, piso 7°,
Santiago, domicilio legal del Banco Falabella.

SE RESUELVE:

No ha lugar al incidente de nulidad.

Notifíquese por carta certificada.

ROL N°7.670-5-2016

Dictada por la Juez Titular, Carlota Martínez Campomanes

Secretaria Titular, María Isabel Brandi Walsen.

